

Bogotá D.C., 10 de diciembre del 2025

Señores:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-

N.I.T.: 899.999.034-1

Subdirección del Centro de Gestión Industrial o a quien corresponda

**Asunto: Derecho de Petición-Queja de interés común**

Buen día.

Jeydi Valentina Garzón Reyes, identificada con cedula de ciudadanía 1.069.714.776, en calidad de vocera de la ficha 3141975; Jenifer Alexandra Sechague Cortes, identificada con cedula de ciudadanía 1.013.594.588, en calidad de aprendiz perteneciente a la ficha 3141975; Laura Patricia Rodríguez Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía 1.031.142.982, en calidad de aprendiz perteneciente a la ficha 3141975; Meily Briseth Jiménez Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía 1.053.795.059, en calidad de aprendiz perteneciente a la ficha 3141975; Carolaing Aguilar Sierra, identificada con cedula de ciudadanía 1.000.781.389, en calidad de aprendiz perteneciente a la ficha 3141975; Angie Daniela Peña Franco, identificada con cedula de ciudadanía 1.000.512.499; Karol Julieth Contreras Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía 1.028.882.701, en calidad de aprendiz perteneciente a la ficha 3141975; Francy Estefanía Zamudio Beltrán, identificada con cedula de ciudadanía 1.014.226.707, en calidad de aprendiz perteneciente a la ficha 3141967; Heidy Lizeth Yepes Aguirre, identificada con cedula de ciudadanía 1.023.366.466, en calidad de aprendiz perteneciente a la ficha 3141967; Yasley Varón Mejía, identificada con cedula de ciudadanía 1.024.572.272, en calidad de aprendiz perteneciente a la ficha 3141967; Juan Sebastián Medina Acuña, identificado con cedula de ciudadanía 1.016.066.893, en calidad de vocero de la ficha 3141967 y como actual Representante de Aprendices de la jornada fin de semana del Centro de Gestión Industrial, amparados en el Derecho Fundamental del Derecho de Petición consignado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, regulado por la Ley Estatutaria 1755 del 2015 y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, nos permitimos solicitar las peticiones postuladas en el presente documento con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El día 19 de octubre hogaño, yo Juan Sebastián Medina (escribiente del presente documento), con ocasión a mi calidad de vocero de la ficha 3141967, recibí un mensaje de parte del instructor Martin David Hernández, responsable de impartir las sesiones de actividad física en la jornada fin de semana del Centro de Gestión Industrial.

**SEGUNDO:** En dicho mensaje, se me indica que establezca comunicación con el instructor antes referido a través de WhatsApp al número 3132098946, una vez establecida la comunicación, el instructor David Hernández solicita información relacionada con: ¿cuál es el número de la ficha fusión con la que mi grupo comparte sesiones de clases?, ¿Cuántos aprendices somos en total?, ¿Cuál es el correo electrónico de la vocera del otro grupo? y ¿Cuál es mi correo electrónico?, posteriormente, el instructor realiza llamada telefónica desde el número celular antes mencionado, solicitando ingreso

a la clase virtual que para ese momento se encontraba en curso, una vez lo anterior, se brinda respuesta a las preguntas del instructor a través de la aplicación de WhatsApp y se le comparte el acceso a la sesión virtual.

**TERCERO:** Una vez el instructor Martín Hernández ingresa a la sesión virtual que se encontraba en curso con la instructora técnica Linda Catalina Cabrera, solicita permiso para intervenir y comparte a los aprendices de las fichas 3141967 y 3141975 las dinámicas de su competencia relacionada con actividad física, un trabajo para presentar posteriormente y la fecha tentativa para agendar una sesión presencial de actividad física.

**CUARTO:** Inicialmente, para la fecha tentativa en la que se había programado la primera sesión presencial de actividad física no se realizó, por lo que en procura del recibimiento del componente académico de actividad física a cargo del instructor Martín Hernández, yo Juan Sebastián, abordé de forma presencial al instructor Martín Hernández para agendar nuevamente la sesión presencial de actividad física, por lo que el día 15 de noviembre del 2025, le escribí al instructor Martín para recordarle nuestro compromiso del día siguiente en lo relativo a la sesión de actividad física y este me pregunta: ¿Con quién tengo el gusto?, ¿Tenemos ahora?, ¿Ustedes donde están hoy, en que salón?, una vez se le responde las preguntas y habiéndose notificado sobre la sesión agendada para el día siguiente, el instructor no remite respuesta alguna.

**QUINTO:** El día 30 de noviembre del 2025, el instructor Martín Hernández se acerca al ambiente 311 de la torre occidental y desde la entrada del ambiente (sin ingresar al aula) aborda a la subvocera de la ficha 3141967 Angie Vargas, para llamar la atención por el supuesto incumplimiento del grupo al cronograma de actividad física, mencionando que según cronograma, el grupo tenía sesión presencial de 1 a 3 de la tarde del mismo día, por lo que mi compañera aduce desconocer dicho cronograma y consecuentemente la imposibilidad de cumplir con dicha agenda, en ese instante, yo Juan Sebastián Medina (escribiente) llegó al lugar y ante la manifestación del instructor Martín Hernández, refiero que en realidad se había programado sesión presencial hace más de un mes, que un día antes a dicha fecha incumplida le escribí pero que el profesor había dejado sin respuesta el mensaje enviado, por lo que el profesor menciona que pudo tener el error, pero que se procurara tener iniciativa por parte de los voceros ya que el tenía varias fichas a las que les debía impartir el componente de actividad física.

Una vez esto, el instructor Martín Hernández, menciona que, para subsanar la situación, el grupo realice unos cuestionarios y actividades con base en documentación que envió a través de correo electrónico y solicito que los aprendices realizáramos la firma de dos actas de asistencia con fechas de un mes atrás y otra con fecha del presente día.

**SEXTO:** Posteriormente para el mismo día del 30 de noviembre del 2025, el instructor Martín Hernández ingresa al ambiente 311 de la torre occidental en donde nos encontrábamos realizando actividades relacionadas con el simulacro realizado ese mismo día, al intervenir, impartió instrucciones de realizar los cuestionarios y actividades antes mencionadas junto con la firma de las actas de asistencia, por lo que la aprendiz Jenifer Alexandra Sechague solicitó la palabra y le manifestó su inconformidad frente a lo trabajos e instrucciones impartidas por el instructor, ya que el grupo de aprendices no habíamos recibido en ningún momento componente académico presencial con la cual pudiéramos tener los conocimientos necesarios para la realización de las actividades que se solicitan, además de ser injustificada la solicitud de firmas de asistencia cuan realmente nunca se tuvo sesión

con el instructor, por lo que el instructor respondió haciendo alusión a una supuesta falta de iniciativa por parte de los aprendices en el sentido de que debíamos buscarlo para recibir las sesiones de actividad física, toda vez que el tenía la obligación de impartir la competencia técnica a mas de 21 fichas.

Acto seguido, yo Juan Sebastián Medina, intervine manifestando que lo que había sucedido era el incumplimiento por parte del instructor a sus deberes, que en oportunidad anterior me había intentado comunicar con él a través de WhatsApp pero que no había recibido respuesta, que actualmente estábamos con bastantes trabajos por presentar y que no era correcto lo que el instructor pretendía.

Cabe manifestar que en el intermedio de mi intervención el instructor Martín Hernández interrumpió con ademán alterado para solicitarme que no le tuteara, una vez el ambiente se puso tenso, la instructora Linda Catalina, quien estuvo presente en todo momento, se levanto de su escritorio y le solicito al instructor Martín Hernández que no se dirigiera de esa manera con nosotros, que no iba a permitir que le faltaran al respeto a sus aprendices en su sesión de clase y que por favor los inconvenientes que se están presentando los solucionara con coordinación, una vez esto, el profesor Martín Hernández agradeció y se retiró.

### **FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN**

Fundamentamos la presente petición en lo preceptuado en el artículo 23 de la Carta Magna, en lo consignado en la Ley Estatutaria 1755 de 2015 y lo jurisprudencia proferida por la Honorable Corte Constitucional en relación a los elementos estructurales del Derecho Fundamental del Derecho de Petición.

Así mismo, fundamentamos la presente en el deber legal vinculante al señor Martín Hernández, con ocasión a su vínculo contractual con la institución y la calidad adquirida de funcionario de la institución SENA que lo convierte en funcionario público, por lo cual, sus actuaciones deben estar guiadas por el respeto, la transparencia y no solo porque estos elementos son valores fundamentales y esperados de cualquier individuo en la sociedad, sino porque el señor Martín Hernández, al ser funcionario público, adquiere un mayor grado de responsabilidad conductual al estar vinculado a la función pública y en consecuencia tener que dar ejemplo en sus actuaciones, ya que a través de este, no se esta viendo la actuación de un ciudadano corriente, sino que también, se esta reflejando la conducta de una institución pública, esto es, la misma conducta del Estado.

### **PETICIONES**

Teniendo en cuenta los fundamentos facticos y jurídicos contenidos en el presente escrito, solicitamos a la Subdirección del Centro de Gestión Industrial (Bogotá D.C.,) de manera respetuosa las siguientes peticiones:

1. Que se realice la apertura del tramite disciplinario a que hubiere lugar con ocasión a las conductas del señor Martín Hernández instructor de actividad física de la jornada fin de semana del Centro de Gestión Industrial.
2. Que se le apliquen las sanciones o llamados de atención a que hubiere lugar con ocasión a las conductas antes relatadas.

3. Que lo siguiente, se garantice la ejecución del servicio de educación impartido por el SENA con personal idóneo para dicha función y, por lo tanto, se nos asigne un instructor diferente para la recepción del componente académico de actividad física.

### NOTIFICACIONES

#### Peticionarios:

Juan Sebastián Medina Acuña; **Email:** [juanseacu1994@gmail.com](mailto:juanseacu1994@gmail.com)

Meily Briseth Jiménez Ortiz; **Email:** [meilyvillalobos90@gmail.com](mailto:meilyvillalobos90@gmail.com)

Laura Patricia Rodríguez Giraldo; **Email:** [laurapg2695@gmail.com](mailto:laurapg2695@gmail.com)

Angie Daniela Peña Franco; **Email:** [angie.pf2031@gmail.com](mailto:angie.pf2031@gmail.com)

Heidy Lizeth Yepes Aguirre; **Email:** [lizethaguirre1028@gmail.com](mailto:lizethaguirre1028@gmail.com)

Karol Julieth Contreras Rodríguez; **Email:** [kcontrerasrodriguez1@gmail.com](mailto:kcontrerasrodriguez1@gmail.com)

Jenifer Alexandra Sechague Cortes; **Email:** [jenifersechague026@gmail.com](mailto:jenifersechague026@gmail.com)

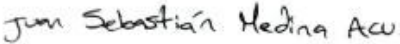
Jeidy Valentina Garzón Reyes; **Email:** [valenreyes1311@gmail.com](mailto:valenreyes1311@gmail.com)


Carolaing Aguilar Sierra; **Email:** [aguilarcarolaing@gmail.com](mailto:aguilarcarolaing@gmail.com)

Yasley Varón Mejía; **Email:** [varonmejiay@gmail.com](mailto:varonmejiay@gmail.com)

Francy Estefanía Zamudio Beltrán; **Email:** [stefania2260@hotmail.com](mailto:stefania2260@hotmail.com)

Cordialmente,


Juan Sebastián Medina Acuña
C.C.:1.016.066.893


Meily Briseth Jiménez Ortiz
C.C.:1.053.795.059


Laura Patricia Rodríguez Giraldo
C.C.:1.031.142.982


Angie Daniela Peña Franco
C.C.:1.000.512.499

Heida Yepes

Heidy Lizeth Yepes Aguirre

C.C.: 1.023.366.466

Karol Julieth Contreras Rodríguez

C.C.: 1.028.882.701

Jenifer Alexandra Sechague Cortes

C.C.: 1.013.594.588

Jeidy Garzón

Jeidy Valentina Garzón Reyes

C.C.: 1.069.714.776

Carolina Aguilar Sierra

C.C.: 1.000.781.389

Yasley Varón Mejía

C.C.: 1.024.572.272

Francy Estefanía Zamudio Beltrán

C.C.: 1.014.226.707



11-9211  
Bogotá D. C.,

**Señores:**

**JUAN SEBASTIÁN MEDINA ACUÑA** (Representante de Aprendices)

**JEYDI VALENTINA GARZÓN REYES** (Vocera Ficha 3141975)

Y demás aprendices peticionarios.

**Asunto:** Respuesta Integral al Derecho de  
Petición - Queja de Interés Común / **PQRS**  
**No.: 7-2025-473604 NIS: 2025-01-536061**

Cordial saludo,

Nos permitimos referirnos a su comunicación con radicado **PQRS No.: 7-2025-473604 NIS: 2025-01-536061**, de fecha 10 de diciembre de 2025, sobre el tema “Queja de interés común del Instructor Martín David Hernández Fajardo”. En esta, ustedes presentan un Derecho de Petición presentando queja “sobre irrespeto del instructor Hernández a los aprendices y a la instructora Linda Catalina Cabrera”.

Sea lo primero agradecer su compromiso y capacidad para poner en conocimiento de los directivos del Centro de Gestión Industrial, las situaciones narradas en su petición, en donde se dará especial trámite en lo que tiene que ver con la exigencia de las firmas cuando no se ha efectuado la debida formación, situación que afecta directamente su formación integral y el deber de este Centro de Formación del SENA frente a sus funcionarios, en este caso contratistas que en el caso de llegar a comprobarse, será tenido en cuenta como un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

Indicamos que es nuestro deber, realizar la investigación correspondiente frente a los hechos informados de conformidad con el numeral 8 del artículo 7º del Acuerdo 07 de 2012 “Reglamento Interno del Aprendiziz Sena”, y que se presentaron durante el desarrollo de la formación del componente “actividad física” impartido por el instructor Martín David Hernández Fajardo. Es compromiso de nuestra institución velar por un ambiente de formación armónico y respetuoso.

A continuación, se procederá a dar respuesta a sus peticiones los siguientes términos:

**1. Solicitud de apertura de trámite disciplinario y aplicación de sanciones**

**Centro de Gestión Industrial**  
**Dirección: Calle 15 No. 31-42 Bogotá D. C. - PBX 57 601 5461500**



Frente a las solicitudes encaminadas a la apertura de un trámite disciplinario y la imposición de sanciones al instructor señalado, es necesario precisar que el señor Martín David Hernández Fajardo se encuentra vinculado con el SENA mediante contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En virtud de dicha modalidad contractual, no se configura relación legal y reglamentaria ni vínculo laboral.

De acuerdo con la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, el régimen disciplinario se aplica a los servidores públicos y, de manera excepcional, a particulares cuando ejercen funciones públicas o administran recursos públicos en los términos definidos por la ley. En consecuencia, los contratistas del SENA, por regla general, no son sujetos del procedimiento disciplinario adelantado por las Oficinas de Control Interno Disciplinario.

Lo anterior no implica ausencia de control institucional, el Centro de Gestión Industrial del SENA ejerce seguimiento y control sobre la ejecución contractual a través de la supervisión del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y los lineamientos internos de la Entidad. En tal sentido, la queja presentada fue puesta en conocimiento del supervisor del contrato, quien adelantará la verificación integral del cumplimiento de las obligaciones contractuales, del comportamiento ético y del respeto debido a los aprendices, conforme a lo previsto en el Reglamento del Aprendiz SENA, el Manual de Ética y Buen Gobierno y las obligaciones propias del contrato.

De evidenciarse incumplimientos contractuales o conductas contrarias a los deberes pactados, la Entidad podrá adoptar las medidas administrativas y contractuales a que haya lugar, tales como requerimientos formales, imposición de cláusulas sancionatorias, no reconocimiento de pagos o, de ser procedente, la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

Dejando claro lo anterior la Supervisión del contrato, procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Verificará la ejecución real del objeto contractual.
- Revisará actas, soportes y cumplimiento de sesiones.
- Emitirá informes que podrán dar lugar a decisiones administrativas contractuales.

**Petición 3: “Que lo siguiente, se garantice la ejecución del servicio de educación impartido por el SENA con personal idóneo para dicha función y, por lo tanto, se nos asigne un instructor diferente para la recepción del componente académico de actividad física.”**

Centro de Gestión Industrial  
Dirección: Calle 15 No. 31-42 Bogotá D. C. - PBX 57 601 5461500



**RESPUESTA:**

En relación con la solicitud de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y la asignación de un instructor diferente para el componente de “Actividad Física”, el SENA, en su calidad de entidad pública encargada de la formación profesional integral, tiene la obligación constitucional y legal de asegurar la calidad, continuidad y efectividad del proceso formativo.

Teniendo en cuenta los hechos expuestos por los aprendices, particularmente aquellos relacionados con la presunta falta de ejecución efectiva de sesiones presenciales y el eventual diligenciamiento de actas sin el desarrollo real de la formación, la Entidad prioriza la protección del derecho fundamental a la educación y el cumplimiento de los principios de calidad y transparencia del servicio público educativo.

En consecuencia, se informa que el componente de “Actividad Física” será reprogramado para el primer trimestre del año 2026. Para dicho periodo, la Coordinación Académica del Centro, en ejercicio de sus competencias de planeación y organización pedagógica, asignará un instructor diferente, que cumpla con los requisitos de idoneidad técnica, pedagógica y ética necesarios para el adecuado desarrollo de la competencia formativa.

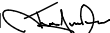
Las actuaciones administrativas aquí descritas se adelantan con el propósito de salvaguardar los derechos de los aprendices, garantizar un ambiente de formación respetuoso y asegurar el cumplimiento de la función misional del SENA, en observancia de los principios de legalidad, debido proceso, responsabilidad, participación y buena administración.

Agradecemos la participación de los aprendices y el uso de los canales institucionales de atención, los cuales contribuyen al mejoramiento continuo de los procesos formativos.

Cordialmente,

Julián Andrés Castellanos Castro  
subdirector (E) Centro de Gestión  
Industrial  
Regional Distrito Capital

Revisó: Jorge Arturo Díaz Becerra

Cargo: Abogado contratista CGI 

Proyectó: Yamile Galvis Quintero

Cargo: Coordinadora académica 

**Centro de Gestión Industrial**  
**Dirección: Calle 15 No. 31-42 Bogotá D. C. - PBX 57 601 5461500**

---

## Reporte de situación con Instructor Martin Hernández

---

Desde Linda Catalina Cabrera Peña <cplinda@sena.edu.co>

Fecha Jue 4/12/2025 3:10 PM

Para Yamile Galvis Quintero <ygquintero@sena.edu.co>; Ana Maria Riaño Gil <arianog@sena.edu.co>

Cordial saludo Coordinadora y Ana Maria

Por este medio me permito reportar que el Domingo 30 de noviembre, se presento una situación con el instructor de cultura física Martin Hernández, quien se presento en el ambiente de formación 311TOR donde me encontraba en sesión de formación con el Grupo Fusión 130 y 132TGGSSD. Los hechos iniciaron cuando la subvocera me solicita salir por que el instructor requería alguno de los dos voceros, ella ingresa sorprendida con el trato y con lo que le dijo el instructor, me comenta que el le dijo que por que no estaban en sesión de formación con el y que por que no se presentaron, y dice que fue en un tono inapropiado. Seguido a esto, el instructor vuelve a mi ambiente solicitando un espacio con los aprendices, ya se encontraba el Vocero Sebastián Medina. El instructor inicia acusando al grupo de incumplimientos, de falta de comunicación por parte del vocero y que ellos debían buscarlo para la clase, se dirigió de manera inapropiada al vocero, y a una de las aprendices, tanto que tuve que intervenir y pedirle que se retirará del ambiente.

Esta situación me deja muy preocupada, por que, soy testigo de las veces que se han comunicado con el y no ha respondido, los cito a formación y no llegó, y ahora les pidió una evidencia para validar el resultado de aprendizaje de las clases, las cuales tampoco tuvieron; fue muy evidente el descontrol del instructor y la falta de asertividad en su comunicación tanto para con los aprendices, como conmigo.

Agradezco se pueda revisar el caso y hacerle una retroalimentación de la situación.

Quedo atenta a cualquier observación al respecto.

Gracias

Cordialmente,



**Linda Catalina Cabrera Peña**

Centro De Gestión Industrial - Complejo Paloquemao -  
Contratista  
cplinda@sena.edu.co  
PBX:+(57) 601 5461500  
Carrera 31 No 14-20



@SENAcomunica



**Linda Catalina Cabrera Peña**  
Centro De Gestión Industrial -  
Complejo Paloquemao  
Instructora  
cplinda@sena.edu.co  
PBX:5461500  
Calle 15 No. 31-42, Bogotá

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.



@SENAcomunica

[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co)

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos

que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co) y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras [Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información](#) y las [Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales](#), disponibles en el sitio web del SENA.